



## JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

---

Proceso **EXONERACIÓN CUOTA ALIMENTARIA**  
Radicación **41001-31-10-001-2001-00100-00**  
Demandante **URBENY JAVELA CARDOZO**  
Demandados **JOSE RICARDO PERDOMO**  
Actuación **Auto Tramite /Sustanciación S.O.**

Neiva, Veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil Veintidos (2022)

Advertido por el Despacho que el señor JOSE RICARDO PERDOMO dentro de la acción de tutela bajo radicado 2022-288 instaurada en contra de este Despacho Judicial, se duele que a la fecha no se ha logrado ubicar el expediente bajo radicado 2001-100, y la denuncia de ocultamiento alteración o destrucción de elementos materiales probatorio por el presentada y que en la actualidad se adelanta en la Fiscalía 8 Seccional de Neiva, pese a no obrar petición alguna formal de reconstrucción del expediente por ninguna de las partes, conforme al artículo 126 numeral 1 del C.G.P, se ordena de oficio la reconstrucción del mismo.

Para ello se señala fecha para el día dos (2) de Diciembre del presente año a las nueve de la mañana, para llevar acabo la mencionada diligencia, para la cual se requiera a las partes para que aporten grabaciones y/o documentos que se encuentren en su poder para dicho fin.

Por otro lado atendiendo la solicitud de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol de la Policía Nacional en oficio No. S-2022-51847, y conforme a la constancia del citador de fecha 29 de mayo de 2019, se dispondrá previo a la remision REQUERIR nuevamente al ARCHIVO CENTRAL, para que informe respecto del expediente bajo radicado 41001-31-10-001-2001-00100-00 entregado el día 30 de noviembre de 2015 conforme al acta de entrega, anexandose la misma al oficio de comunicación.

Librese el oficio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**

**DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO**  
Jueza



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA**

---